



# EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

#### ACUERDO No. 159-SRH-2021

CONSIDERANDO:

Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que compete a la Sec etaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, conocer entre otras cosas, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de la política exterior y las relaciones con otros Estados, así como lo concerniente a los temas de cooperación internacional.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno para uso de los Fondos Procedentes del Gobierno de China-Taiwán, regula de manera especifica la administración de los fondos procedentes de la República de China-Taiwán, en lo que respecta en la adquisición de servicios, consultorías y otros.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del "Proyecto de Apoyo Institucional Para la Modernización Fortalectmiento de las Cancillerias de Paises de Centroamérica", constituye especial relevancia la especialización de los funcionarios y servidores públicos de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en las áreas de: negociaciones internacionales, política exterior, cooperación para el desarrollo, integración regional, organismos internacionales, defensa y protección de connacionales, entre otros.

**CONSIDERANDO:** 

Que es atribución de los Secretarios de Estado autorizar los contratos relacionados con los asuntos propios del ramo, y emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia.

#### POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 10, 28, 29 numeral 14), 33, 36 numerales 8) y 14), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 16, 17, 23, 24, 25, 50 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo 6 numeral 8) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI); 1, 10 y 14 del Reglamento Interno para uso de los Fondos Procedentes del Gobierno de China-Taiwán; y, Acuerdo No.083-SRH-2019 de fecha once (11) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

## **ACUERDA**

UNICO: Aprobar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.014-FTSP-SRH-2021. Celebrado entre la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y LAURA ALEJANDRA GÁLVEZ CUEVA, en los términos siguientes: "Nosotros", LISANDRO ROSALES BANEGAS, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo No.58-2019 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil diecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA", y LAURA ALEJANDRA GÁLVEZ CUEVA, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Comunicación y Publicidad, con tarjeta

Antigua Casa Presidencial, Boulevard Kuwait a un dostado de la Corte Suprema de Justicia.
Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras





de identidad número cero, ocho, cero, uno, guion, uno, nueve, ocho, uno, guion, cero, cuatro, ocho, siete, seis (0801-1981-04876), y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo LA CONTRATISTA, hemos donvenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que en el marco del PROYECTO DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CANCILLERÍAS DE PAÍSES DE CENTROAMÉRICA, requiere contratar los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1) Promover la imagen Institucional de la Academia Diplomática; 2) Asesorar a la Academia Diplomática en asuntos de publicidad interha en la materia Diplomática; 3) Impulsar a través de los métodos informativos de comunicación, visión, misión de la Academia Diplomática de forma interna y externa; 4) organizar eventos, entrevistas y ruedas de prensa de la Academia Diplomática; 5) Fortalecer el posicionamiento de la Academia Diplomática ante los homólogos de la región en materia de publicidad.; 6) Analizar Otra prestación de servicios afin, que se le solicite. CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: "LA CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación de los Servicios Profesionales, basado en su eficiencia y eficacia. CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA" sus \$ervicios Profesionales durante el periodo comprendido del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), fecha del vencimiento de su vigencia. CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será de: CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) mensuales. El gasto afectará la Partida Presupuestaria denominada "FONDOS DE TAIWÁN",-CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA" no contrae compromiso con "LA CONTRATISTA", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoria de servidores regulares, tal corpo lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES: 1) "LA CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina proporcionados por "LA SECRETARÍA" cuando fuese necesario, para la buena calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe a LA SECRETARÍA a la finalización de la vigencia del presente Contrato, y la Constancia extendita por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios, será requisito presentar el recibo correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS. "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de gastos de viaje, según el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo en el grado y categoría que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los que serán sufragados de la Partida Presupuestaria "FONDOS TAIWÁN".-CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta supra indicada. QLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose, al

Antigua Casa Presidencial, Boulevard Kuwait a un costado de la Corte Suprema de Justicia. Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras





fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). (F) LISANDRO ROSALES BANEGAS, LA SECRETARÍA, (F) LAURA ALEJANDRA GÁLVEZ CUEVA.- EL CONTRATISTA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) dia del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE:** 

LISANDRO ROSALES BANEGAS

Secretario de Estado

IRYS YAMILETH DUART Asistente del Secretario

Antigua Casa Presidencial, Boulevard Kuwait a un costado de la Corte Suprema de Justicia Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras





### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.014-FTSP-SRH-2021

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y LAURA ALEJANDRA GÁLVEZ CUEVA, en los términds siguientes: "Nosotros", LISANDRO ROSALES BANEGAS, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo No.58-2019 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil biecinueve (2019), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA", y LAURA ALEJANDRA GÁLVEZ CUEVA, mayor de edad, hondureña, dasada, Licenciada en Comunicación y Publicidad, con tarjeta de identidad número cero, ocho, cero, uno, guion, uno, nueve, ocho, uno, guion, cero, cuatro, ocho, siete, seis (0801-1981-04876), y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que en el marco del PROYECTO DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CANCILLERÍAS DE PAÍSES DE CENTROAMÉRICA, requiere contratar los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", ubidada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: 1) Promover la imagen Institucional de la Academia Diplomática; 2) Asesorar a la Academia Diplomática en asuntos de publicidad interna en la materia Diplomática; 3) Impulsar a través de los métodos informativos de comunicación, visión, misión de la Academia Diplomática de forma interna y externa; 4) organizar eventos, entrevistas y ruedas de prensa de la Academia Diplomática; 5) Fortalecer el posicionamiento de la Academia Diplomática ante los homólogos de la región en materia de publicidad.; 6) Analizar Otra prestación de servicios afin, que se le solicite. CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLAUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: "LA CONTRATISTA", estará sujeta a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la Prestación de los Servicios Profesionales, basado en su eficiencia y eficacia. CLÁUSULA CUARTA: YALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), fecha del vencimiento de su vigencia. CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será de: CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) mensuales. El gasto afecta á la Partida Presupuestaria denominada "FONDOS DE TAIWÁN".- CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA" no contrae compromiso con "LA CONTRATISTA", en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoria de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES: 1) "LA CONTRATISTA", deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina proporcionados por "LA SECRETARÍA" cuando fuese necesario, para la buerla calidad de la prestación de su servicio; 2) Deberá presentar un informe a LA SECRETARÍA a la finalización de la vigencia del presente Contrato, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior; 3) Previo al pago de honorarios, será requisito presentar el recibilidad de la companion de la companio

Antigua Casa Presidencial, Boulevard Kuwait a un costado de la Corte Suprema de Justic Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras





correspondiente.- CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS. "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de gastos de viaje, según el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo en el grado y dategoría que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los que serán sufiagados de la Partida Presupuestaria "FONDOS TAIWÁN".-CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad fisica o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (05) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestadión de sus servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la Clausula Cuarta supra indicada. CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUÇIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) dia del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

LISANDRO ROSALES BANEGAS
LA SECRETARIA

LAURA ALEJANDRA GALVEZ CUEVA EL CONTRATISTA

Antigua Casa Presidencial, Boulevard Kuwait a un costado de la Corte Suprema de Justicia Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras